



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

Nº 183-2024-CU-UNAP

Iquitos, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de noviembre de 2024, que acordó aprobar el Programa “Doctorado en Gestión y Políticas Públicas”, presentado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de Constitución Política del Perú, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, el artículo 31º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades se organizan y establecen su régimen académico, entre otros por las Unidades de Posgrado [...] La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicios público esencial; en ese sentido, busca la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental; además, busca promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional e internacional;

Que, las Unidades de Postgrado de las Facultades, es la encargada de planificar, organizar, dirigir e integrar programas de segunda especialidad profesional, diplomados, maestrías, doctorados y otros de educación continua de la Facultad, en esa línea, el artículo 192º del Estatuto de la UNAP, precisa que la Escuela de Postgrado de la UNAP, es la unidad de formación académica de investigadores y docentes universitarios del más alto nivel que desarrolla programas de diplomados de postgrado, maestrías, doctorado; articula e integra las Unidades de Postgrado de las Facultades para aplicar, ampliar profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas de la ciencia, la técnica, las humanidades y las artes [...];

Que, los estudios de postgrado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conducen a diplomados, maestrías y doctorados; los estudios de doctorado son de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Con un contenido de sesenta y cuatro (64) créditos, con una tesis de máxima rigurosidad académica y el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa;

Que, mediante Oficio N° 0971-2024-D-EPG-UNAP, presentado el 13 de noviembre de 2024, por el director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 2082-2024-FACEN-UNAP, que aprueba el Programa “Doctorado en Gestión y Políticas Públicas” de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) de la UNAP, al no contar con el órgano de gobierno de Consejo de Facultad completo,



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 183-2024-CU-UNAP**

por vencimiento de mandato, el mismo que fue oficializado por la Escuela de Postgrado de la UNAP, mediante Resolución Directoral N° 1975-2024-EPG-UNAP, de fecha 11 de noviembre de 2024, en la que resuelve aprobar el Programa “Doctorado en Gestión y Políticas Públicas”, presentado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, elevando al Consejo Universitario, para proceder con los trámites en el marco de su competencia;

Que, el objetivo del Programa Doctorado en Gestión y Políticas Públicas, es formar investigadores y profesionales de alto nivel académico y de investigación en el campo de la gestión del gobierno y de las políticas públicas, capaces de contribuir de manera efectiva y eficiente hacia una mejor gobernabilidad del país, en el marco del contexto global, las políticas de Estado y de los lineamientos de los gobiernos, para dar respuesta asertiva a los retos y necesidades de su proceso de desarrollo económico y social;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 13 de noviembre de 2024, acordó aprobar el Programa “Doctorado en Gestión y Políticas Públicas”, presentado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su implementación y ejecución correspondiente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa “Doctorado en Gestión y Políticas Públicas”, presentado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su implementación y ejecución a cargo de la Escuela de Postgrado, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la UNAP, remitir la presente Resolución del Consejo Universitario a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil-Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL